



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-02055290- -GDEBA-DSTAMMYDGP (Designación de Lucila Belén MIRANDA en el cargo de Directora Provincial de Comunicación)

VISTO el EX-2025-02055290- -GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual se propicia la designación de Lucila Belén MIRANDA, en el cargo de Directora Provincial de Comunicación del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 45/20, modificado por el Decreto N° 5/22 se aprobó la estructura orgánico funcional del entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual actual Ministerio de Mujeres y Diversidad, siendo ratificada mediante Decreto N° 126B/23;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2025, de Lucila Belén MIRANDA en el cargo de Directora Provincial de Comunicación del Ministerio de Mujeres y Diversidad;

Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que la vacante a utilizar corresponde a la aceptación de la renuncia de Soraya POLONARA al cargo de Directora Provincial de Comunicación, instrumentada mediante RESO-2025-5-GDEBA-MMYDGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1° de febrero de 2025, a Lucila Belén MIRANDA (DNI 31.024.212- Clase 1984) en el cargo de Directora Provincial de Comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N 1896/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo (PV-2025-03954078-GDEBA-DCMMYDGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.